



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, el inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2026.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 20 de marzo del año en curso, acompañada del expediente



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

respectivo, presentó a este Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

II.- La referida Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante oficio HCE/SAP/0151/2026, de fecha 23 de marzo del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en términos del artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, fue turnada de inmediato a esta Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda. Dándose cuenta de ello al Pleno en la sesión ordinaria de fecha 24 del citado mes y año.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO.- Que la iniciativa refiere que, mediante oficio número CEIBTAB-4885/2025, de fecha 24 de julio del 2025, signado por Manuel Adalberto Pérez Lanz, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco, dirigido a Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, se informó que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar no cuentan con un predio que reúna las dimensiones requeridas para la construcción del nuevo edificio del Hospital General en el Municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, solicitó la donación de una fracción de predio rústico para la ejecución de dicha obra, toda vez que contar con la documentación jurídica que acredite la propiedad del inmueble constituye un requisito indispensable para la gestión, programación y ejercicio de los recursos públicos destinados al proyecto, además, permitirá dar certeza al desarrollo del proyecto y beneficiará directamente a la población del municipio y comunidades circunvecinas que requieren atención médica oportuna y de calidad.

QUINTO.- Que en relación con lo anterior, la iniciativa señala que, el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario del predio rústico denominado "los dos hermanos" ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del municipio de Macuspana, Tabasco, el cual recibió en donación pura y simple, para ser destinado a la Secretaría de Salud, el cual consta de dos (2) fracciones; una primera fracción, con una superficie de 39,980.180 m² (treinta y nueve mil novecientos ochenta punto ciento ochenta metros cuadrados) destinada para la construcción del Hospital General de Macuspana, y una segunda fracción, con superficie de 10,019.366 m² (diez mil diecinueve punto trescientos sesenta y seis metros cuadrados), para la construcción de las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria del municipio de Macuspana. Propiedad que se acredita con la escritura pública número 9445, volumen 238, de fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público cuatro del Estado de Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalapa, Tabasco, el 25 de agosto de 2022, volante 245048, bajo donación en la partida 5618748, 5618749, folios real electrónicos 659595, 830537 y 830536.

SEXTO.- Que tal y como se indica en la iniciativa, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, efectuaron las gestiones necesarias



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie de una fracción de terreno en mención.

En cumplimiento con ello, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas mediante oficio número SOTOP/SOT/372/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, remitió la Opinión Técnica No. 11 y el Plano de Rectificación de Medidas y Colindancias, clave PLA-DS-01, determinando que la superficie de la fracción solicitada es de 38,731.218 m².

SÉPTIMO.- Que asimismo se recibió la Opinión Técnica No. 11, que **resolvió factible** la donación de una superficie de 38,731.218 m², de conformidad con el Plano Rectificación de Medidas y Colindancias clave PLA-DS-01, dicha superficie deberá destinarse al proyecto de construcción del Hospital General de Macuspana de segundo nivel, Tipo "B" de 30 camas censables, para una población máxima de 50,000 habitantes, requerido por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza (colindante con la carretera municipal Macuspana- Ciudad Pemex), del Municipio de Macuspana, Tabasco; al ser compatible con la Política de Aprovechamiento Sustentables, misma que se alinea con el ámbito natural y a la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVO.- Que además, determinó que una fracción en la parte posterior del predio se encuentra clasificado, en las Políticas Urbanas Ambientales como Aprovechamiento Sustentable, por lo que, será necesario en su momento, al actualizar dicho programa se designe el destino de Equipamiento Urbano (EU) al predio.

Asimismo, el elemento puede proporcionar servicio a pequeñas localidades periféricas dentro del área de influencia inmediata, este tipo de módulo es indicativo, puede utilizarse para módulos mayores, en virtud que la superficie de terreno es mayor al requerimiento normativo, quedando suficiente reserva de terreno para un crecimiento al mediano y largo plazo para otros módulos hasta completar 60, 90 y 120 Unidades Básicas de Servicio (UBS) camas.

NOVENO.- Que en consecuencia, como refiere la iniciativa, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38, fracción VI y 74, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9, fracción IV, del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8694, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Acuerdo Administrativo para la Desafectación de un bien inmueble del régimen de dominio público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se desafectó una fracción del bien inmueble ubicada en la Ranchería Ignacio Zaragoza, municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 38,731.218 m².



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

DÉCIMO.- Que por lo expuesto, con apoyo en los artículos 24, fracción V, 25 y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, estimó pertinente solicitar la autorización de este Honorable Congreso del Estado para la enajenación a título gratuito de dicha superficie a que se refiere el punto que antecede, otorgándose única y exclusivamente a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

DÉCIMO PRIMERO.- Que en virtud, de todo lo señalado, apreciándose de la iniciativa y la documentación adjunta, que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24, fracción V, 25 y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta con la opinión técnica respectiva que ha quedado mencionada y al no existir algún impedimento legal, se estima pertinente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, proceda a enajenar única y exclusivamente a favor a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por todo lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), la superficie de 38,731.218 m², propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ARTÍCULO SEGUNDO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) serán responsables de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica No. 11, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), deberá ser para el proyecto de construcción del Hospital General de Macuspana.

En términos de lo dispuesto en el artículo 66, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituído al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).



**Comisión Ordinaria de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**

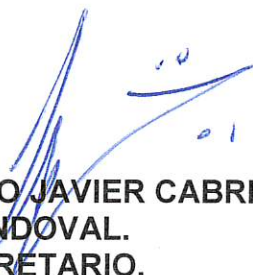


"2026, Año de Margarita Maza Parada".

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**



**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.**



**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.**



**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.**



**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.